

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 143/2003 seguido a instancias de D. Miguel Moriano Malmagro, frente a la Junta de Extremadura, contra Resolución que eleva a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos para la integración por primera vez y actualización de las listas del Cuerpo de Maestros, Especialidad en Educación Física.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado con el nº 143/2003, seguido a instancias de D. Miguel Moriano Malmagro, frente a la Junta de Extremadura, contra: “Resolución de 2 de junio de 2003 de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de quienes ya forman parte de las mismas en el Cuerpo de Maestros, especialidad de Educación Física”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de septiembre de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 203/2003 seguido a instancias de D. Félix Manuel Jaime García, frente a la Junta de Extremadura, contra Resolución que eleva a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos para la integración por primera vez y actualización de las listas del Cuerpo de Maestros, Especialidad en Educación Física.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado con el nº 203/2003, seguido a instancias de D. Félix Manuel Jaime García, frente a la Junta de Extremadura, contra: “Resolución de 2 de junio de 2003 de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de esta Secretaría General de Educación de 17 de febrero de 2003, del Cuerpo de Maestros, especialidad de Educación Física”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de septiembre de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “Ramón Izquierdo”, de Badajoz.

Don Alonso Vázquez Julio, en calidad de promotor y representante de la titularidad, presenta solicitud para la autorización de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Educación Infantil en la localidad de Badajoz. El proyecto de obras presentado obtiene informe técnico favorable de 17 de marzo de 2003 y

es aprobado por Resolución del Director General de Ordenación, Renovación y Centros de 2 de abril de 2003. La adecuación de las obras realizadas se acredita por informe técnico del Servicio de Obras y Proyectos de 10 de septiembre de 2003.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil “RAMÓN IZQUIERDO”, de Badajoz.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “RAMÓN IZQUIERDO”.

Titular del centro: Congregación Salesiana.

Domicilio: Avenida María Auxiliadora nº 4.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: SEIS unidades, 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “RAMÓN IZQUIERDO”.

Titular del centro: Congregación Salesiana.

Domicilio: Avenida María Auxiliadora nº 4.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: DOCE unidades, 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: “RAMÓN IZQUIERDO”.

Titular del centro: Congregación Salesiana.

Domicilio: Avenida María Auxiliadora nº 4.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: DOCE unidades, 360 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato. Modalidades “Ciencias de la Naturaleza y de la Salud” y “Humanidades y Ciencias Sociales”.

Capacidad: OCHO unidades, 260 puestos escolares

Segundo.- El número de código asignado al centro docente privado es el correspondiente a los centros de Educación Primaria y Secundaria “RAMÓN IZQUIERDO”, es decir el 06000800, el cual deberá ser utilizado por el interesado en sus comunicaciones con la Administración Educativa.

Tercero.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Cuarto.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del curso académico 2003/04. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Quinto.- El centro de Educación Infantil, que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 24 de septiembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL